



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0312 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 17 OCT 2018

Visto, el Expediente de registro N° 5885-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 19 de setiembre de 2018 mediante el cual la servidora **Lidia Isabel Pacheco Ramos**, presenta su renuncia al Contrato Administrativo de Servicios N° 066-2012-GORE-ICA siendo su última fecha de labor el 18 de setiembre de 2018, el Informe N° 108-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 02 de octubre de 2018 y la Nota N° 0412-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 04 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 066-2012-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente General Regional, y de la otra parte la Sra. Lidia Isabel Pacheco Ramos al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias la citada servidora fue contratada para que desempeñe funciones en la Unidad de Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, estipulándose una remuneración mensual de Un Mil Doscientos y 00/100 Soles (S/ 1,200.00), el contrato se inició el 01 de noviembre del año 2012 y mediante adendas fue renovado y/o prorrogado hasta el último día de labor que fue el 18 de setiembre de 2018;

Con el documento del visto la servidora Lidia Isabel Pacheco Ramos, presentó su renuncia al Contrato Administrativo de Servicios N° 066-2012-GORE-ICA y solicitó se efectúe la liquidación y pago oportuno de sus vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente al periodo laborado en la entidad del Gobierno Regional de Ica;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

De otro lado, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *"Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Acorde a lo expuesto, el vínculo laboral de la servidora Lidia Isabel Pacheco Ramos con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 01 de noviembre de 2012 y concluyó el 18 de setiembre de 2018, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Con Informe N° 126-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 01 de octubre del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que la servidora Lidia Isabel Pacheco Ramos ha hecho uso físico de vacaciones en el periodo del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2016, y tiene siete (07) días pendientes en el periodo del 01 de noviembre de 2016 al





Gobierno Regional



31 de octubre de 2017; por lo tanto le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones no gozadas, igualmente al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el periodo del 01 de noviembre de 2017 al 18 de setiembre de 2018, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N°0412-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 04 de octubre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa al Gerente Regional de Administración y Finanzas que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios – CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0027 y 0034 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra aprobado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Sra. Lidia Isabel Pacheco Ramos por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Un Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles (S/ 1,340.00) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la Sra. Lidia Isabel Pacheco Ramos, servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS para que desempeñe funciones en la Unidad de Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Un Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles (S/ 1,340.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en el periodo del 01 de noviembre de 2012 al 18 de setiembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 01-11-2012 al 31-10-2013	00 días	1,200.00	0.00
Del 01-11-2013 al 31-10-2014	00 días	1,200.00	0.00
Del 01-11-2014 al 31-10-2015	00 días	1,200.00	0.00
Del 01-11-2015 al 31-10-2016	00 días	1,200.00	0.00
Del 01-11-2016 al 31-10-2017	7 días(Saldo)	1,200.00	280.00
Del 01-11-2017 al 18-09-2018	10 meses y 18 días (trunco)	1,200.00	1,060.00
TOTAL			1,340.00

1,200.00 X 7 días/30 días = 280.00
1,200.00 X 10 meses/12 meses = 1,000.00
1,200.00 X 18 días/360 días = 60.00



Gobierno Regional

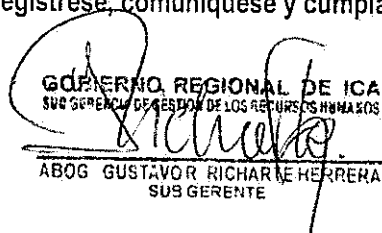


Artículo 2º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0034, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3.- Notificar el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUS GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO RICHA R. HERRERA
SUS GERENTE